CLAUSULADO ACEPTACIÓN MINIMA CUANTIA No. MC- 009-2026

Teniendo en cuenta lo establecido en INFORME PRELIMINAR 2 DE REVISION DE OFERTAS ECONOMICAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026 y en INFORME FINAL DE REVISION DE OFERTAS ECONOMICAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026, se informa que esta gerencia ha decidido acatar la recomendación del comité evaluador y adjudicar al proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA, la invitación pública MC-009-2026, ya que su oferta se ajustó a lo requerido en la invitación pública del proceso.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo -FOMVAS le informa al proponente LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA que su oferta para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 009-2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026", fue aceptada de manera expresa e incondicional por esta entidad.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con esta carta de aceptación junto con la oferta presentada, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 009- 2026 con el Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo -FOMVAS.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública MC- 007-2026 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT DE SERVICIOS	CANT DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES TIPO MINI SPLIT DE 9.000-24000 BTU	1	12	$200.000	$2.400.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE SPLIT DE 36.000 BTU	1	1	$300.000	$300.000
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRE TIPO MINI SPLIT DE 9.000 BTU, CORRECCIÓN DE FUGA, VACÍO, PRESURIZACIÓN, CARGA DE REFRIGERANTE Y REPARACIÓN TARJETA DE CONTROL	1	1	$300.000	$300.000
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRE TIPO MINI SPLIT DE 12.000 BTU, CORRECCIÓN DE FUGA, VACÍO, PRESURIZACIÓN, CARGA DE REFRIGERANTE Y REPARACIÓN TARJETA DE CONTROL	1	1	$300.000	$300.000
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRE TIPO SPLIT DE 36.000 BTU, REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE DESAGÜE EN TUBERÍA PVC	1	1	$300.000	$300.000

6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A AIRES TIPO SPLIT DE 12.000 BTU, CORRECCIÓN DE FUGA, PRESURIZACIÓN, CARGA DE REFRIGERANTE	1	1	$300.000	$300.000
BASE GRAVABLE					$3.277.310,92
IVA					$622.689,08
VALOR TOTAL					$3.900.000,00

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000,00), Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: FOMVAS pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por concepto de actas parciales de entrega, previo recibo a satisfacción de los servicios contratados.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: FOMVAS no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta la prestación de todos lo servicios, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos locales y la suscripción del acta de inicio.

GARANTIAS: Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del FOMVAS, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: **a. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: por una cuantía equivalente al 10% del

valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **c. PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más

SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la División Administrativa y Financiera o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, deberá realizar el pago de los tributos locales, una vez se encuentre perfeccionado el contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Carrera 19A No. 14-92 barrio Ford- Sincelejo, Teléfonos: (5) 2761356
contratacion-fomvas@sincelejo.gov.co, www.fomvassincelejo.gov.co.

Lo anterior se perfecciona con la firma en la plataforma Secop II.